



**Española del Zinc, S.A.**

## **HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, le comunicamos la siguiente información relevante sobre la celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tuvo lugar el pasado día 23 de junio de 2006:

**1.-** La Junta General Ordinaria se celebró en segunda convocatoria al declararse válidamente constituida por el Presidente de la Junta y del Consejo con la asistencia personalmente o representada de 219 accionistas poseedores de 3.860.086 acciones que equivalen al 32,992% del capital social, sin que a pregunta expresa del Notario actuante se formulara alegación alguna por los asistentes a la Junta.

**2.-** Con carácter previo al inicio de la celebración por la representación de HELIPOLIS INVEST, S.A. se hizo constar su expresa solicitud o exigencia de que no se celebrara la junta general convocada, advirtiendo que solicitará judicialmente la nulidad de la misma y de todos los acuerdos en ella adoptados por considerar vulnerados los derechos de HELIPOLIS INVEST, S A., concreta y específicamente su derecho de información en tiempo y forma.

**3.-** Antes del debate y votación de los diferentes puntos del orden del día, el Sr. Presidente rindió el oportuno informe de situación de la sociedad y de las actividades durante el ejercicio 2005. En particular informó con relación al proceso de venta de los terrenos de la sociedad comunicados al mercado mediante los hechos relevantes números 67617 y 67878, que se habían recibido tres ofertas: (i) la ya conocida de Quórum Capital Partners, S.L., por importe de 98 millones de euros (más IVA), distribuidos entre 41 M€ a la fecha de formalización en documento público de la operación (de los que habría que deducir 1,5 M€ ya dispuestos), y el resto 57 M€ en el momento de entrega de la posesión en un plazo de 36 meses; (ii) una segunda oferta de OPERA BONA, S.A. de 136 M€ más IVA de los que 45 M€ se abonarían en el momento de formalización de la escritura pública y 91 M€ cuando se cumplan las condiciones urbanísticas de la Finca que en términos generales coinciden con las incluidas en las condiciones suspensivas de la operación( que han de quedar satisfechas en el plazo de seis meses), y (iii) una tercera de HELIPOLIS INVEST, S.A. de 83 M€ al contado con la puesta a disposición del solar en un plazo razonable a negociar que debería estar en el entorno de los tres meses, asumiendo el comprador los gastos de demolición y descontaminación (entre 15 y 23 M€ según estimación del vendedor), gastos de gestión urbanística (entre 10 y 12 millones de euros según estimación del vendedor) y gastos de compra del aprovechamiento (que cifra el comprador en 15 millones de euros).



**Española del Zinc, S.A.**

El Sr. Presidente señaló que ante esta situación, el Consejo de administración considera que debe proponer a la junta la autorización para la venta del terreno, al tiempo que solicita que se le permita negociar con las tres sociedades que han presentado oferta a fin de que puedan concretar, completar y en su caso mejorar las condiciones presentadas.

**4.-** Por la representación de HELIOPOLIS INVEST, S.A. y otros seis accionistas se formularon más de 96 preguntas sobre los diversos puntos del orden del día que fueron, en la medida de lo posible objeto de aclaración en la propia Junta, advirtiendo el Secretario que para las no contestadas en ese acto se hacía uso de la previsión contenida en el artículo 112.2 LSA., contestación por escrito en el plazo legal de no perjudicar la información a los intereses sociales.

**5.-** Tras la oportuna deliberación y votación, el orden y el contenido de las propuestas aprobadas, por mayoría o mayoría cualificada según fuera legalmente necesario, fue el que se detalla a continuación (habiéndose votado el punto segundo del orden del día el último de los considerados por la Junta):

- a) Con relación al punto primero del orden del día: (Cuentas anuales y aplicación del resultado), “*A) Aprobar las Cuentas Anuales -Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria-, el Informe de Gestión y Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio 2005, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio. B) Destinar el resultado negativo del ejercicio a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.*”
- b) Con relación al punto tercero del orden del día (adquisición de acciones propias), “*autorizar por un nuevo plazo de 18 meses al Consejo de Administración para tomar en prenda y/o adquirir, directa o indirectamente, acciones propias, mediante su compra en un mercado secundario oficial y por un precio no inferior a su valor nominal, ni superior a su valor de cotización al tiempo de su adquisición, sin que en ningún momento el valor nominal de las acciones adquiridas, conjuntamente con el de las tomadas en prenda, pueda exceder del 5 por ciento del total capital social.*”
- c) Con relación al punto cuarto del orden del día ((nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado), “*Nombrar DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L. como Auditor de cuentas de la Sociedad para la verificación de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2006.*”



# Española del Zinc, S.A.

- d) Con relación al punto quinto del orden del día (delegación en el Consejo de la facultad de acordar en una o varias veces el aumento de capital social en los términos y con las limitaciones establecidas en el art. 153 de la LSA), no se sometió por el Consejo de Administración propuesta alguna por lo que no fue objeto de votación
- e) Con relación al punto quinto del orden del día, ( venta de terrenos) “*Aprobar la venta de los terrenos propiedad de Espanola del Zinc, S.A., sitos en el término de Cartagena.*
- f) *Delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias, para que pueda, (a) negociar las distintas ofertas de compra de los terrenos, a fin de que éstas puedan concretarse, completarse y en, su caso, mejorarse, bajo los términos y condiciones que estimen oportunos y en ningún caso inferiores a las que se ha hecho públicas en este momento, incluyendo el pago de anticipos por parte de los oferentes, (b) suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para hacer efectiva la citada transmisión, así como, negociar, realizar o firmar, cuantos contratos, acuerdos, actuaciones, principales o accesorias, se deriven de dicha transmisión y, en particular para su ejecución, todo ello en los términos más amplios posibles. Las facultades descritas, aunque se encuentra dentro del ámbito de representación del Consejo de Administración, son asimismo, expresamente autorizadas.”*
- g) Con relación al punto séptimo del orden del día (Aumento del capital social por un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de un euro con cuarenta céntimos por acción, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la aportación dineraria. modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. delegación en el consejo de administración, de las facultades precisas para determinar las condiciones del aumento no previstas en el acuerdo de la junta, realizar los actos necesarios para su ejecución, y solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones en los distintos mercados de valores)

## **“1. Aumento del capital social”**

*Aumentar el capital social en un importe nominal de 19.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.500.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de un euro cuarenta céntimos por acción.*

## **2. Representación de las nuevas acciones. Derechos de las nuevas acciones**

*Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación.*



## Española del Zinc, S.A.

*Estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a IBERCLEAR y sus entidades adheridas.*

*Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de ESPAÑOLA DEL ZINC, S.A. actualmente en circulación desde el momento de su emisión. En cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.*

### **3. Derecho de suscripción preferente**

*Los accionistas que lo sean a las 24:00 horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente, a razón de dos acciones nuevas por cada acción en circulación.*

*El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas*

*Los titulares de derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción preferente durante el plazo de quince días establecido al efecto podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de dos acciones nuevas por cada acción antigua o, en su caso, derecho de suscripción preferente.*

*El período de suscripción no será prorrogable.*

*Así mismo, quienes lo deseen deberán indicar en el boletín de suscripción inicial las acciones que adicionalmente desean suscribir en el período adicional de suscripción.*

*Si, tras el período de suscripción preferente, quedaran acciones sin suscribir, se procederá a su adjudicación entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial y hayan solicitado acciones adicionales. La suscripción adicional se adjudicará en el día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que finalice el período de suscripción preferente. No obstante, de no ser posible ejecutar la adjudicación de las acciones previstas en el período adicional en dicho plazo de un día, éste podrá ser extendido hasta un total de siete días hábiles, lo que será comunicado a la CNMV.*

*Si hubiese exceso de peticiones en el período adicional, las correspondientes nuevas acciones se adjudicarán a prorrata entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.*



## Española del Zinc, S.A.

*Si tras el plazo de suscripción preferente y, en su caso, el periodo adicional de suscripción hubiesen acciones sobrantes, éstas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente dentro de los diez días siguientes.*

### **4. Previsión de suscripción incompleta**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la suscripción incompleta del aumento de capital. Por tanto, en caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración, en virtud de la delegación de facultades establecida posteriormente, podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía de las suscripciones efectuadas.*

### **5. Desembolso**

*El desembolso de las nuevas acciones se realizará mediante aportación dineraria. Los suscriptores del presente aumento de capital deberán desembolsar en el momento de la suscripción el importe íntegro del valor nominal y la prima de emisión de las acciones que suscriban.*

*A efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las acciones anteriormente emitidas se encuentran íntegramente desembolsadas.*

### **6. Solicitud de admisión a negociación**

*Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las distintas Bolsas de Valores donde coticen las acciones actualmente en circulación, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, así como la admisión a negociación de dichas acciones en cualquier otro mercado bursátil extranjero en que la sociedad tenga sus acciones admitidas a negociación en el momento de cierre del acuerdo de aumento de capital. A estos efectos, se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que, una vez ejecutado el acuerdo de aumento de capital, solicite a cuantos organismos sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos, públicos o privados, y compromisos sean precisos en los términos que estimen convenientes.*

*A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y las disposiciones que la desarrolle.*



## **7. Delegación en el Consejo de Administración**

Al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Presidente del Consejo de Administración o en cualesquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, pueda señalar la fecha o fechas en que este acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y, en el caso de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo no previsto en los apartados anteriores y, a título meramente enunciativo, que no limitativo:

- a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del período de suscripción preferente.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones suscritas.
- c) Declarar, en su caso, la suscripción incompleta del aumento de capital.
- d) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución total o parcial del aumento de capital y al nuevo número de acciones en circulación a resultas de dicha ejecución.
- e) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- f) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo del presente aumento de capital ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas donde coticen las acciones actualmente en circulación, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, o la entidad que lo sustituya, la Dirección General de Comercio e Inversiones y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente ampliación de capital.
- h) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.
- i) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos estime necesario con Caja Madrid o la entidad que fuera a suscribir las acciones una vez finalizado el período de suscripción preferente.
- j) Designar a una entidad agente y negociar los términos de su intervención.



**Española del Zinc, S.A.**

- k) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes para el mejor fin del presente aumento de capital, con cualesquiera entidades.
- l) Solicitar, tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en Bolsa de Valores, con todas las facultades que a tal efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que pare ello fueren necesarios.
- m) Comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.
- n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del presente aumento de capital.

**8. Autorización para la no ejecución del presente acuerdo.**

Dado que la propuesta de ampliación de capital tiene por objeto el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad así como captar los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago dimanantes del Convenio de Acreedores y poder realizar las inversiones previstas para la renovación de las actuales instalaciones y su reubicación en lugar idóneo, se autoriza expresamente al Consejo de Administración a no proceder a su ejecución en el caso de que la venta de los terrenos propiedad de la Sociedad permitiera cumplir los objetivos expuestos”.

- h) Con relación al punto octavo del orden del día (autorización al consejo de administración para emitir obligaciones, bonos, o valores análogos no convertibles en acciones), “Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, para que pueda emitir, con los requisitos y límites que señalen las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones que fueren preceptivas, obligaciones de cualquier clase no convertibles en acciones, bonos, bonos con opciones, pagarés, notas, opciones de compra de acciones, Floating Rate Notes, Euronotas, Commercial Paper, Warrants y, en general, cualquier valor o instrumento financiero, representados por títulos o por anotaciones en cuenta y denominados tanto en euros como en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la Legislación vigente en el momento de la emisión, la cual podrá realizarse, a elección del Consejo, indistintamente, bien de una sola vez, o bien en las veces que el propio Consejo estime conveniente, pudiendo ésta delegar a su vez dicha facultad, en los términos y al amparo de lo establecido en el artículo 141, de la Ley de Sociedades Anónimas.



**Española del Zinc, S.A.**

- i) Con relación al punto noveno del orden del día (delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la junta general de accionistas).

“Facultar con carácter solidario a D. Juan Martínez Martínez y D. José Carvajal Conesa, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público.

- j) Finalmente, con relación al punto segundo del orden del día (cese y, en su caso, nombramiento de consejeros).

*“Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de D. JOSÉ ALBERTO UGARTE BILBAO, con DNI 14.392.840-S y con domicilio profesional en Loiolko Ignacio Hiribidea, 27 Azpeitia realizado en el Consejo de Administración celebrado el día 30 de mayo de 2006, nombramiento aceptado con fecha 12 de junio de 2.006.*

*Nombrar nuevos Consejeros a D. José Luis Mato Rodríguez, D.N.I. 01.362.920-P; a D. Clemente Rodríguez Navarro D.N.I. 07.902.301-F y a D. Eduardo Oliert Arenas D.N.I. 02.830.151-R*

**6.-** En último término, por la representación de HELIOPOLIS INVEST, S.A. se propuso a deliberación y votación el ejercicio de una acción social de responsabilidad contra el Consejo que fue rechazada por mayoría.

Cartagena, a tres de julio de 2006

José Carvajal Conesa  
El Secretario del Consejo de Administración